

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
SECRETARIA GENERAL

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO
AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el No. **27001 23 31 000 2020 00054 00**, promovido por el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** respecto del **DECRETO No. 083 DEL 23 DE MARZO DEL 2020** *“Por el cual se acogen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus-covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento del Chocó”*, el Honorable Tribunal Administrativo del Chocó, profirió auto de tres (3) de abril del dos mil veinte (2020) mediante el cual resuelve:

PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, del Decreto número 083 del 23 de marzo de la misma anualidad, *“Por el cual se acogen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus-covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento del Chocó”*, expedido por el Gobernador del Departamento del Chocó, a efectos de efectuar el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al Gobernador del Departamento del Chocó, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al señor Representante Legal, o quien haga sus veces, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO.- NOTIFICAR este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó, al Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

QUINTO.- CORRER traslado por 10 días al Departamento del Chocó, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA, y dentro del cual podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto número 083 del 23 de marzo del 2020.

SEXTO.- SEÑALAR al Departamento del Chocó, que de conformidad con el artículo 175 del CPACA, al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto número 083 del 23 de marzo del 2020, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

SÉPTIMO.- INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Control inmediato de legalidad del Decreto número 083 del 23 de marzo del 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Chocó. Administrativo del Chocó por 10 días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme con lo establecido en los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto número 083 del 23 de marzo de la misma anualidad, *“Por el cual se acogen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus-covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento del Chocó”*, expedido por el Gobernador del Departamento del Chocó.

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, ORDENAR al Gobernador del Chocó, o a quien haga sus veces, o a quien él delegue para tales efectos, que a través de la página web oficial de ese ente territorial, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial. La Secretaría General del Tribunal Administrativo del Chocó requerirá a la referido ente territorial para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

NOVENO.- INVITAR a las universidades Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” y Cooperativa de Colombia sede Quibdó, y demás entes universitarios del Departamento del Chocó, para que si a bien lo tienen, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto número 083 del 23 de marzo de la misma anualidad, *“Por el cual se acogen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus-covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento del Chocó”*, expedido por el Gobernador del Departamento del Chocó. Para tales efectos, la Secretaría General del Tribunal Administrativo del

Chocó les enviará a las universidades señaladas, a través de los correos institucionales que aparecen en sus páginas web, copia de este proveído.

DÉCIMO.- Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó: «ofapoyoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co»”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy seis (6) de abril del dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General